



RAD. No. 2020-00392-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho en la fecha el presente proceso CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por MARLON JOSE VASQUEZ GALVIS a través de apoderado se le informa que el término para subsanar venció y no se presentó escrito alguno. Sírvase proveer.

Barranquilla, diciembre 04 de 2020

LA SECRETARIA

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y no habiéndose subsanado en termino la deficiencia anotada en el auto que antecede y al amparo del artículo 90 del C G P, se rechazará la presente demanda.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º- Rechazar el presente proceso CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, por las razones anteriormente mencionadas.

2º- Devuélvase al actor los anexos sin necesidad de desglose.

3º- Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**